BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC/BCP/ N° 01/2015

Asunción, 28 de julio del 2015.-

CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 63/2015

a) Descripción de la Contratación.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES, PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (SIS) DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

b) Justificación de necesidad de la Contratación.

A través del **Informe SS.ICORAS. Nº 039/2015** de fecha 24 de julio de 2015, la Superintendencia de Seguros, justifica la contratación del servicio de provisión de calificaciones y análisis crediticios de instituciones internacionales proveído por la firma **STANDARD & POORS**, considerando el punto de vista técnico y el legal.

"b.1. Justificación técnica:

Razones Técnicas relacionadas al tipo de servicio requerido: *La S&P es una agencia de calificación de riesgo sobre los mercados financieros a nivel global. Las calificaciones de S&P son opiniones sobre el riesgo crediticio y la capacidad de una empresa, estado o gobierno para cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones financieras y evalúa factores como la garantía y la subordinación, entre otros.*

El mercado de calificadoras crediticias es un mercado oligopólico controlado por tres grandes compañías[1] que dominan aproximadamente el 95% del mercado mundial, y donde la S&P es la líder. No obstante, los productos que ofrecen estas calificadoras no son homogéneos, es decir, los servicios que ofrecen no son iguales[2], razón por la que muchos de los interesados en sus servicios contratan con más de una agencia calificadora de riesgo, en particular aquellas que deben invertir sus recursos[3].

[1] Standard Poor's, Moody´s y Fitch Ratings.
[2] No es lo mismo contratar el servicio de la agencia A que la de B.
[3] En algunos casos es mejor contratar a las agencias A y B.

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC/BCP/ N° 01/2015

No son productos homogéneos porque existen diferencias en cuanto a las metodologías para realizar las evaluaciones, red de oficinas locales, plantel de expertos, segmentos que abarcan, confiabilidad, actualización de la información, etc. Cada una tiene su propia escala, sus propios estándares de calificación, un universo particular de compañías calificadas, y una distribución propia de compañías a lo largo de la escala.

Un aspecto resaltante con respecto a la metodología para realizar la evaluación, es que la S&P, la Moody´s y la Fitch Ratings no miden la misma cosa con el mismo grado. La S&P apunta, con su calificación, a medir la probabilidad de default, mientras que otras agencias, como Moody's se interesa más en medir pérdidas potenciales que un inversionista puede enfrentar[4]. Sin embargo, S&P sólo enfoca en la probabilidad de que un default ocurra[5]. Asimismo, la S&P evalúa 8 aspectos o áreas para el reasegurador mientras que Moody´s sólo evalúa 7 áreas.

En el área de seguros, S&P evalúa: la industria del seguro y el riesgo país, la posición competitiva, capital y utilidades, posición de riesgo, flexibilidad financiera, manejo de riesgo de la empresa, gobernanza y administración, y liquidez. Por su parte, se sabe que Moody´s sólo evalúa 7 áreas, siendo la diferencia lo relacionado al riesgo país, administración y gobernanza. Aparentemente Moody´s tiene una evaluación más sesgada hacia solvencia, mientras que S&P hacia gobernanza, es decir, Solvencia II.

Por ello, a pesar de que existen tablas que intentan establecer equivalencias entre las escalas de calificación, éstas no son en estricto rigor comparables. Estas cuestiones metodológicas explican por qué las calificaciones entre agencias pueden variar en forma importante y por qué se suelen contratar a más de un calificador a la hora de elegir la mejor alternativa de inversión.

Por ello, es razonable decir que cada uno de estos calificadores tiene un producto único.

***Razones técnicas relacionadas a la confiabilidad y calidad del servicio**: la S&P es la empresa líder en la provisión del servicio de calificación de riesgos crediticios y reúne todas las características y ventajas que la Superintendencia de Seguros requiere. En efecto, la S&P evalúa ocho grandes áreas al calificar a una aseguradora: riesgo del sector,*

[4] Por ejemplo, Moody's le dará a las entidades una mayor calificación si el default no es demasiado costoso para los inversionistas.
[5] Ver Salmon, F. (2011), The difference between S&P and Moody´s, 9 de Agosto de 2011.

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC/BCP/ N° 01/2015

perfil del negocio, posición competitiva, estrategia directiva y corporativa, rentabilidad, inversiones, capitalización, liquidez y flexibilidad financiera, abarcando a todo el globo.

Entre las informaciones que son suministradas de manera diferenciada por la firma S&P en materia de empresas de seguros y reaseguros y que son de utilidad para la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Seguros, en razón de que sus reglamentaciones vigentes hacen referencia al uso de las calificadoras internacionales para la habilitación y mantenimiento de Reaseguradoras en el Registro de la SIS, se detallan las siguientes características:

- *Perfil de la empresa dedicada al ramo de seguros y reaseguros (empresa auditora, dirección de la empresa, correo electrónico, teléfonos, código identificador, llave de negocios, y otras informaciones).*
- *Balance general de la empresa.*
- *Estado financiero/comercial general de la empresa.*
- *Narrativa respecto a la conformación del capital, accionistas, líneas de negocios, áreas geográficas en que realiza sus operaciones, sede de la empresa, asociaciones y/o subsidiarias.*
- *Composición del grupo. (calificación consolidada).*
- *Calificación asignada por la S & P.*
- *Líneas de negocios.*
- *Perfil, test financiero (ratios).*
- *Directorio general de todas las empresas del ramo de seguros y reaseguros.*
- *Base de datos de ejercicios anteriores (conteniendo las informaciones antes mencionadas y su evolución en cada ejercicio).*
- *Listado de compañías activas.*
- *Listado de compañías inactivas.*

La administración de las reservas internacionales del Banco Central del Paraguay también cuenta con los servicios de la S&P para calificar a los emisores de instrumentos financieros, argumentando la calidad y confiabilidad que tiene la firma. Asimismo, nuestras disposiciones normativas citan a la S&P como parámetro de referencia para las calificaciones de las reaseguradoras[5], y que a su vez un porcentaje considerable de las

[5] Véase Res. SS.SG. N° 013 /10 de fecha 09/02/2010 "Requisitos y procedimientos para la inscripción, renovación, mantenimiento y exclusión de Empresas Reaseguradoras del Exterior en el registro de la Superintendencia de Seguros".

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC/BCP/ N° 01/2015

reaseguradoras inscriptas en los registros de la SIS, fueron calificadas por esta calificadora.

Así, este servicio informativo referido es una herramienta indispensable y fundamental para el adecuado y efectivo cumplimiento de las funciones establecidas para la Superintendencia de Seguros – Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros y del mismo Banco Central del Paraguay.

Razones técnicas relacionadas a la continuidad del servicio: *el no contar con el servicio de calificación durante periodos puede perjudicar ostensiblemente el trabajo de la SIS, dado que es un servicio que debe estar disponible en forma continua.*

El no contar con este servicio producirá, entre otras cosas, que la SIS no pueda verificar la calificación de las reaseguradoras extranjeras con calificación de la S&P, incurriendo en eventuales responsabilidades por efecto de la imposibilidad material de cumplimentar lo dispuesto en los arts. 95, 125, 1 y 61 inc. a) de la Ley 827/96 De Seguros, y ni siquiera podrá contar con una calificación adicional de confiabilidad y calidad semejante, por lo que el registro de reaseguradores (y los servicios que éste provee) carecerá de sentido. Es destacable que el control de las reaseguradoras se hace casi exclusivamente mediante calificaciones emitidas por calificadoras de prestigio, pues la SIS no posee infraestructura, personal, jurisdicción ni expertise para controlar entidades extranjeras. Esto también perjudicará todas las contrataciones de seguros para el Banco Central del Paraguay, cuyos Pliego de Bases y Condiciones exige la calificación de los reaseguradores, pudiendo extenderse tal condición a la imposibilidad de constatación de grandes riesgos que hay exigido el concurso del reaseguro, asumidos por otras entidades estatales (MOPC, DNA, etc).

Conclusión:

En base a lo expuesto precedentemente, ésta Superintendencia concluye en éste punto que:

- ✓ *Los servicios ofrecidos por los calificadores de riesgos no son comparables*
- ✓ *La S&P tiene la infraestructura, metodología y la gama de servicios que requiere la Superintendencia, en un nivel no igualado por otras agencias calificadoras.*
- ✓ *El difundido uso de la calificación de la S&P le da ventajas importantes al hecho de contar con su calificación.*

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC/BCP/ N° 01/2015

✓ *El riesgo de no contar con los servicios de calificación de riesgo perjudicará notablemente la labor de la SIS, perjudicando también intereses del Banco Central del Paraguay.*

b.2. Justificación legal:

La Superintendencia de Seguros está obligada conforme al Art. 95° de la Ley 827/96 "De Seguros" y su reglamentación (Res. N° 078/09 y N° 13/10), en cumplimiento de su misión, a controlar la idoneidad y solvencia de las reaseguradoras, incluso las del exterior que operen en el país, así como la registración de todos los contratos de reaseguros que celebren las empresas de seguros nacionales, llevando para ello los registros correspondientes.

La Superintendencia de Seguros, en calidad de autoridad de control, debe optar por las herramientas técnicas que considere pertinentes en asuntos de su competencia, razón por la cual requiere los servicios de la firma internacional S&P, a fin de la utilización de su sistema, con sus particularidades, estando capacitados los funcionarios a dicho efecto.

Cabe mencionar que, la contratación del servicio se realiza únicamente vía tecnología informática (la S&P no cuenta con representación local) y el contrato remitido es de tipo estándar (contrato de adhesión), renovable automáticamente.

Es de resaltar que, la Superintendencia de Seguros no cuenta con los recursos para proceder con las revisiones de los estados financieros, tampoco cuenta con el conocimiento acerca de las normativas referidas a la idoneidad y solvencia que son aplicadas en los países de constitución de las empresas reaseguradoras extranjeras que operan en el país, ni con los datos suficientes que respalden las informaciones por ellas proveídas, debiendo, en consecuencia, recurrir a una calificadora de riesgo internacional de prestigio reconocido, con el objeto de precautelar el mercado asegurador nacional en materia de reaseguros.

Recordamos que los cambios ocurridos a nivel mundial (Crisis Financiera Internacional), han impuesto mayores cuidados, exigencias y variantes paramétricas de calificación a las empresas de reaseguros en general, por lo que las calificaciones o ratings que otorgan las Agencias Calificadoras Internacionales de Riesgos, constituyen una de las mejores y efectivas herramientas para conocer los indicadores financieros,

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC/BCP/ N° 01/2015

principalmente los de solvencia de las reaseguradoras internacionales que deseen operar y asumir riesgos en el país.

La reglamentación vigente requiere, entre uno de los requisitos, para la inscripción, mantenimiento o renovación automática de empresas reaseguradoras que cuenten, como mínimo, con una calificación internacional BBB (Buena) de una Agencia Calificadora Internacional de Riesgo.

En ese sentido, de acuerdo a las significancias de cada estrato de calificación, en lo referente a la solidez financiera de las evaluadas, desde la conceptualización de la categoría BBB en adelante, se conglomera a entidades que van desde definiciones de no vulnerables y confiables, aumentando en su grado de confiabilidad a firmas de buen respaldo financiero – en valores absolutos y relativos- con capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas con los clientes, aun bajo variadas condiciones económicas y de suscripción del negocio"

c) Marco Legal

La disposición legal que regula la materia es el **Art. 33º de la Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas...*".

d) Supuesto de la Excepción para la Contratación

Considerando lo expuesto en el punto b) Justificación de necesidad de la contratación, se puede concluir que la suscripción a los servicios de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales de la empresa STANDARD & POOR´S se fundamenta en las características técnicas exclusivas de la información del servicio ofrecido, atendiendo al cuidado, exigencias y variantes paramétricas de calificación que ofrece con respecto a las empresas de reaseguros en general; por lo que, no existe en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante.

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC/BCP/ N° 01/2015

e) Conclusión.

En base a todo lo expuesto y considerando los antecedentes suministrados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS y atendiendo a los términos del ***Art. 33º, inciso g) "razones técnicas"*** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad entiende que existen razones técnicas suficientes y fundadas para que la contratación del servicio de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales con la firma **STANDARD & POOR´S**, se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción, motivado en las características de la información del servicio ofrecido por la mencionada firma a nivel mundial, basado en los fundamentos esgrimidos en los puntos "b y d" de este dictamen. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante Resolución administrativa.

Atentamente.

JOSÉ OSCAR CABALLERO CENTURIÓN
Adscripto
Unidad Operativa de Contratación

RICARDO FELIPE ARZA DÁVALOS
Jefe Sección Licitaciones y Concurso de Ofertas

ALBA PATRICIA GALEANO ZÁRATE
Compras Mayores
Unidad Operativa de Contratación

ALCIBIADES MARICEVICH FARÍAS
Director
Unidad Operativa de Contratación